



Factura: 002-001-000013976



20170901066P01929

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901066P01929	DR NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN Guayaquil - Ecuador				
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:06)					
ES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908620594	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
RODRIGUEZ RAMOS CARLOS SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912034469	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón			Parroquia		
	GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



*Notario Sexagésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Del Canton Guayaquil*



1rio

2 *ESCRITURA N°.*

3

2017	09	01	66	P01929
------	----	----	----	--------

4 *FACTURA: 002-001-0000013976*

5 *&&&RRM&&&*

6 *ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA*

7 *TOPACIO FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.*

8 *CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00*

9 *DI: 3 COPIAS*

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador el día de hoy, uno de diciembre del año
12 dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR Nietzsche Alfonso Salas**
13 **Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil,
14 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
15 celebración de la presente escritura Por sus propios derechos
16 los señores: **CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, casado,
17 Ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta
18 Ciudad, por sus propiso y personales derechos; **CARLOS**
19 **AUGUSTO RODRIGUEZ RAMOS**, soltero, Ejecutivo mayor de
20 edad, ecuatoriano, domiciliado en esta Ciudad, por sus propiso
21 y personales derechos; Los comparecientes declaran ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
23 esta jurisdicción, hábiles en derecho para contratar y contraer
24 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
25 haberme exhibidos sus documentos de identificación cuyas
26 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
27 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
28 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados



*Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Del Canton Guayaquil*

1 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
2 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
4 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el
6 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
7 una por la cual conste la Constitución de una compañía
8 anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
11 voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
12 **TOPACIO FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.,** los señores
13 **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RAMOS, y, CARLOS**
14 **SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS.** Todos por sus propios
15 derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
16 ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
17 mediante este contrato se regirá por disposiciones de la Ley de
18 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran
19 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TOPACIO**
21 **FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
23 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará
24 **TOPACIO FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.,** la misma que se regirá
25 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
26 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como **objeto**
27 exclusivo dedicarse a: Las actividades de cultivo de frutas, en
28 todas sus etapas, tales como, producción de bienes,



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario



1 comercialización, almacenamiento, exportación,
2 industrialización, explotación, distribución, investigación y
3 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
4 intermediación, inversión, reciclaje, importación, para lo cual
5 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** El **plazo** para el cual se constituye esta compañía
8 es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
9 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
10 **ARTICULO CUARTO.-** El **domicilio** principal de la compañía es
11 el Cantón **Guayaquil**, Provincia del Guayas y podrá establecer
12 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
13 exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital **suscrito** de la
15 compañía **TOPACIO FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.**, es
16 de **OCHOCIENTOS CIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
17 América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
20 **ARTICULO SEXTO.-** Las **acciones** estarán numeradas de la
21 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente
22 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción
23 o certificado provisional se extraviare, deteriorase o
24 destruyera, la compañía podrá anular el título previa
25 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
27 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
28 de la última publicación, se procederá a la anulación del



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil

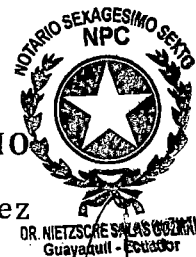
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 Titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
6 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
7 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
9...traspasos de dominio, prohibición de transferir acciones,
10 embargos o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
11 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
12 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
13 les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía
18 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
24 a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
25 administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
27 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
6 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
9 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
10 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
11 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
13 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
14 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
16 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
17 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
18 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
19 de accionistas que represente por lo menos la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
22 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el numero de
24 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
25 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
26 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
28 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

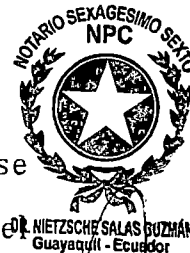


Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
3 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
4 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
5 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es
6 que corresponden hacerlas en ese periodo según los
7 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
8 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
9 General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o
10 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
14 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
15 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
17 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
20 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
21 concederá un receso para que el Gerente General, redacte una
22 acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de
23 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
25 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
26 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
27 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
28 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
2 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
3 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria
6 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
7 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
13 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
14 tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
21 Son **atribuciones de la Junta General ordinaria o**
22 **extraordinaria:** **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de
23 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
24 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo
25 ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o mas
26 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del comisario en forma



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley
2 de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de
3 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución
4 del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
5 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
6 los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; **g)**
7 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
8 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
9 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la
10 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
12 **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
13 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del**
15 **Gerente General:** **a)** Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
17 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
19 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
20 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
21 Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
22 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
23 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24 operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
25 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
26 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir
27 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario



1 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
2 personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
5 Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
6 **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos;
7 **j)** Suscribir individualmente o conjuntamente con el
8 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
9 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
10 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
11 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
13 siguientes **deberes y atribuciones:** **a)** Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, en ausencia temporal o
16 definitiva del Gerente General; **b)** Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General; y, **c)** las demás atribuciones
18 y deberes que le determine el Gerente General o la Junta
19 General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
20 atribuciones y deberes del o los **comisarios**, lo dispuesto en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
22 **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
24 y Valores en tal caso, entrará en liquidación la que estará a
25 cargo del Gerente General y Presidente.-----
26 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL y DECLARACIONES.-** El capital de la compañía ha sido
28 suscrito de la manera siguiente: el señor **CARLOS AUGUSTO**



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

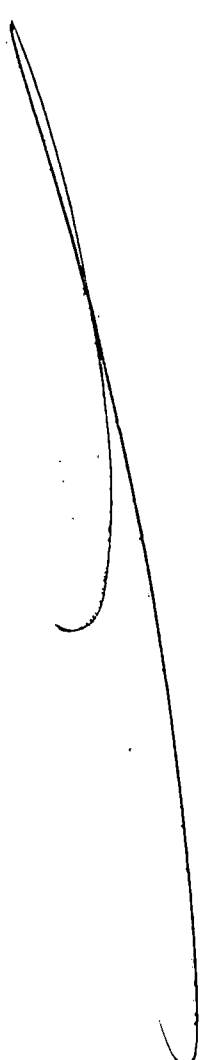
Notario

1 **RODRIGUEZ RAMOS**, ha suscrito una (1) acción ordinaria y
2 nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el cien por
3 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; y el señor
4 **CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, ha suscrito
5 setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cien por
7 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; para lo
8 cual los referidos accionistas fundadores, bajo la gravedad de
9 juramento, declaran de manera expresa, libre, incondicional e
10 irrevocable, la correcta integración de capital y pago del
11 capital suscrito. De la misma manera, los accionistas
12 fundadores **declaran bajo juramento** que depositarán en una
13 cuenta bancaria a nombre de la compañía, el valor suscrito en
14 numerario.-----

15 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los Accionistas
16 fundadores, en este mismo acto deciden de manera unánime
17 designar en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor **CARLOS**
18 **SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, y en el cargo de
19 **PRESIDENTE** a la señora **IRENE MARIA CASAL AGUIRRE**, por
20 el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
21 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
22 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
23 respectivos nombramientos para su inscripción y registro en
24 el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

25 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Sin perjuicio de
26 intervenir personalmente el Gerente General designado, según
27 la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al
28 Notario que ha autorizado esta escritura y/o al Abogado JULIO





ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N:0908620594

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ RAMOS
CARLOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARLOS RODRIGUEZ CASTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARCIA RAMOS CRISTIANSE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAS
2009-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2018-04-21

A. Rodríguez

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

411 JUNTA No. **411 - 174** NÚMERO **0908620594** CÉDULA

RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**

GUAYAS CANTÓN **ZONA: 1**

TARQUI PARROQUIA

CNE **ESTADO DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN** **2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Procurador

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil, 20 1 DIC 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO





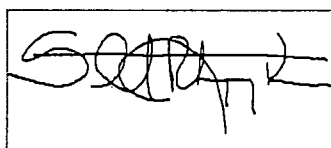
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912034469

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASAL AGUIRRE IRENE MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: RODRIGUEZ CASTRO CARLOS

Nombres de la madre: RAMOS CRISTIANSEN MARCIA VIRGINIA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-074-27607

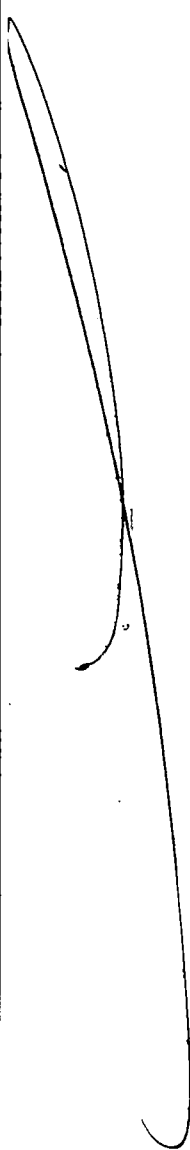


172-074-27607

Ing. Jorge Troya Fuertes

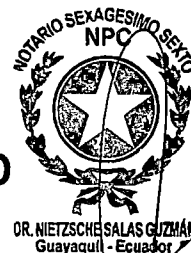
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



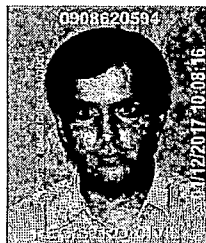


ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



A. Rodríguez

Número único de identificación: 0908620594

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ CASTRO CARLOS

Nombres de la madre: RAMOS CRISTIANSE MARCIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-074-27575



171-074-27575

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7786169
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907337844 MARTÍNEZ GUERRERO JULIO OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOPACIO FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZÁPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.01	CULTIVO DE BAYAS GROSELLAS, GROSELLAS ESPINOSAS, KIWIS, FRAMBUESAS, FRESAS (FRUTILLAS), MORAS, MORTINOS (ARÁNDANOS), UVILLA Y OTRAS BAYAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

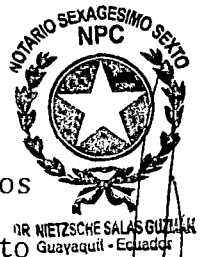
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



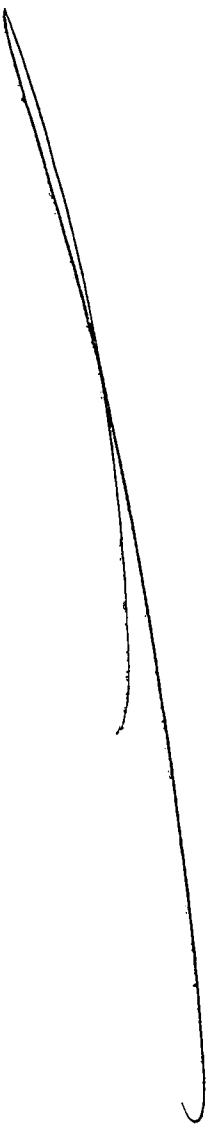
1 OMAR MARTÍNEZ GUERRERO, para que, cualquiera de ellos
2 actuando en forma individual, o la persona que al efecto
3 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener
4 la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
5 otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la
6 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
7 nombramientos de los representantes legales, inscripción de
8 la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
9 general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
10 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
11 formalidades de estilo, para la plena validez y
12 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado por
13 Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** Registro cero
14 nueve guión dos cero cero siete guión tres cuatro cinco del
15 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas.-
16 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
17 **ESCRITURA PÚBLICA".-----**
18 Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
19 otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto
20 conmigo, de todo lo cual, **doy fe.-**

21
22 *A. Rodríguez*
23 **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RAMOS**

24 **C.C. 090862059-4 C.V. 411 - 176**

25
26 *Carlos Sebastian Rodriguez Ramos*
27 **CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**

28 **C.C. 091203446-9 C.V. 411 - 174**



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**, de la
Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TOPACIO
FRUITS EXPORT TOPACIOFRUITS S.A.**, que sello y firmo en la Ciudad de
Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de ~~diciembre~~ de dos mil
diecisiete.-

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000014173



20170901066O00367

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901066O00367

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907337844
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907337844

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

